

120173	Juicio 248/15, Lorenzo Orlando Ojeda Ortega contra Moreno Jiménez Proser Canarias 2012, S.L. y otro.....	9458
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9	
120254	Juicio 209/15, Gloria Esther Oramas Tejera contra AG MRC Hoteles Canarias, S.L. y otro	9458
120255	Juicio 118/16, Juan Manuel Cano Luján contra Fesal 6, S.L. y otro	9458
120257	Juicio 59/14, Aridane Basilio Gómez Aguiar contra Electrican 7 Islas, S.L. y otro	9459
120894	Juicio 122/16, Brenda Iliana Mencías Morales contra Boutique del Pan Mapi, S.L. y otro	9459
120896	Juicio 128/16, Guillermo Martínez Maldonado contra Hoteles Atlántico Gestión, S.L. y otro	9459
120898	Juicio 469/10, María Teresa Arboleda Cano contra Vanyera, S.A. y otros	9460
120900	Juicio 132/16, Yara Quintana Suárez contra Destillería Canaria 2014, S.L.	9460
120901	Juicio 156/16, Aurelio Lima Martín contra Winterthur Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros y otros.....	9461
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10	
120263	Juicio 743/15, Germán Marrero Ramírez contra Machín Seguridad, S.L. y otro.....	9461
121163	Juicio 147/16, Fidel Rodríguez Pérez contra Vasile Poienar y otro	9461
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE SANTA MARÍA DE GUÍA	
122249	Expediente de dominio 880/08, de Elías Betancor Quintana (Santa María de Guía).....	9462
122252	Expediente de dominio 3/15, de Octavio José García Velázquez (Gáldar)	9463
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3 DE ARRECIFE	
122748	Juicio 714/14, Hartmut Buchholz y otra contra Ludmila Buchholz	9464
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3 DE SANTA MARÍA DE GUÍA	
122250	Expediente de dominio 1.093/11, de María del Rosario Molina Pérez y otros (Gáldar).....	9464
	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4 DE PUERTO DEL ROSARIO	
122279	Expediente de dominio 897/07, de Peroma Fuer, S.L. (Puerto del Rosario)	9466
	V. ANUNCIOS PARTICULARES	
	GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.	
122275	Anuncio de licitación para la contratación de las coberturas de seguros de responsabilidad civil y obligatorios derivados de la circulación de vehículos y de viajeros para la flota de Guaguas Municipales, S.A.....	9466

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

8.014

Publicado, mediante inserción en el B.O.P. número 68 de fecha 06 de junio de 2016, acuerdo Plenario de fecha 9 de mayo de 2016, por el que se aprueban inicialmente las Bases Específicas correspondientes a la línea de ayuda en especie contenidas en el Plan Estratégico de Subvención para la rehabilitación, acondicionamiento y plantación de gavias de Fuerteventura, anualidades 2016-2018, y transcurrido el plazo de exposición pública durante el cual se presentan alegaciones al documento y siendo desestimadas las mismas, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación con fecha 29 de julio de 2016, así como el texto íntegro de las siguientes Ordenanzas Específicas correspondientes a la línea de ayuda en especie contenidas en el Plan Estratégico de Subvención para la rehabilitación, acondicionamiento y plantación de gavias de Fuerteventura, anualidades 2016-2018.

En Puerto del Rosario, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

LA CONSEJERA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUE MÓVIL Y SERVICIOS, Natalia del Carmen Évora Soto.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE CONSISTENTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y PLANTACIÓN DE GAVIAS DE FUERTEVENTURA.

PRIMERA. OBJETO.

1. Es objeto de las presentes Bases regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas en especie consistentes en la ejecución de las obras de rehabilitación, acondicionamiento y plantación de gavias de la isla de Fuerteventura, por parte del Cabildo de Fuerteventura, para contribuir a las actuaciones de mejora y de embellecimiento de la isla de Fuerteventura.

Las ayudas en especie objeto de esta convocatoria consisten en la puesta a disposición de los beneficiarios de la maquinaria, árboles frutales y la mano de obra necesaria para la rehabilitación, el acondicionamiento y la plantación de las gavias, así como el asesoramiento y la asistencia técnica para el uso eficiente de las mismas.

2. El Cabildo procederá a la licitación del proyecto técnico correspondiente, con la finalidad de ejecutar las obras de la rehabilitación, acondicionamiento y plantación de gavias de los solicitantes que resulten beneficiarios en función de la disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo a lo establecido en la Base Quinta.

3. Quedan excluidos las gavias que estén en explotación y aquellas que no dispongan de riego asegurado mediante red de agua a pie de parcela, pozo en la gavia, etc.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas ayudas en especie, las personas físicas o jurídicas que acrediten documentalmente la propiedad de las gavias, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

TERCERA. CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.

1. La cuantía total máxima de las ayudas en especie será la que anualmente figure en la partida recogida en el presupuesto de la Corporación Insular, en el capítulo de Transferencias de Capital (VII), estando condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

2. El precio de rehabilitación de cada gavia variará en función de su estado, y de la actuación a realizar, estimándose entre los 2.000 € y los 4.000 €, con carácter general. Si bien el coste real se recogerá detalladamente en el proyecto que se redactará para el procedimiento de licitación de las obras.

3. Una vez finalizado el procedimiento de concesión, y con la relación de solicitantes que hayan resultado beneficiarios, se redactará el correspondiente proyecto que servirá de base para las obras de rehabilitación de gavias.

CUARTA. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS GAVIAS.

Para que puedan ser objeto de estas ayudas, la gavia o el conjunto de gavias, deberán reunir las siguientes condiciones:

- La gavia o el conjunto de gavias, objeto de estas ayudas, tendrán una superficie mínima de 1.500 m² y máxima de 10.000 m².

- Las gavias debe ser contiguas.
- Las gavias no deben estar en explotación.
- Las gavias deben disponer de riego asegurado mediante red de agua a pie de parcela, pozo en la gavia, etc.

Las obras consistirán en:

- Limpieza y nivelación de la gavia.
- Restauración de trastones.
- Restauración de tornas y desagües de las gavias.
- Instalación de red de riego. Las gavias deben disponer de agua a pie de parcela, contador, pozo, etc.
- Plantación de árboles frutales con aporte del material necesario, abono, etc.

No se contempla la restauración de muros de piedra que pueda conformar o contener las gavias.

QUINTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

1. Estado de conservación de las gavias: 30 puntos (aquella que esté en peor estado).
2. Gavias que causen mayor impacto visual por su cercanía a las vías con mayor tránsito: 25 puntos.
3. No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias: 25 puntos.
4. Solicitudes que no hayan recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin: 20 puntos.

En el supuesto de que el importe correspondiente a la totalidad de las intervenciones solicitadas superase la cuantía destinada a las ayudas previstas en el presupuesto del Cabildo y en la convocatoria formulada de conformidad con las presentes bases, se seguirá el orden de preferencia siguiente, hasta agotar el crédito existente:

- 1º. La gavia o conjunto de gavias situadas en los márgenes de las carreteras más importantes.

En el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación se establecerá un orden de prelación mediante sorteo.

La Corporación podrá denegar las solicitudes de ayuda, previo informe razonado en el que se justifique la existencia de aspectos singulares que dificulten o afecten a la ejecución de la intervención, entendiéndose como tales imposibilidades materiales manifiestas y aquellos en los que pueda deducirse que los objetivos de la intervención se desvían de los previstos en estas Bases y por los que se considere no precisa colaboración con fondos públicos.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

1. El Órgano competente, Consejo de Gobierno Insular, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria pública

en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular de Fuerteventura, indicando entre otros, el plazo, lugar de presentación, y modelo normalizado de la solicitud (Anexo I), a la que se deberá acompañar (en original y copia para su compulsión) la documentación siguiente, vigente y a nombre del solicitante:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia del D.N.I. del titular de las gavias a intervenir, en caso de no ser el propietario de las gavias.
- Declaración responsable según modelo normalizado en Anexo II.
- Documentos o títulos que acrediten la propiedad de las gavias a intervenir. En el caso de no ser el propietario de las gavias, autorización del propietario para la realización de los trabajos.
- Documentos que acrediten la disponibilidad real de agua, mediante copia del contrato de conexión del contador de agua a la compañía suministradora, funcionamiento de pozo de agua vinculado a la gavia, etc.
- Certificado de estar al corriente con la seguridad social o exención.
- Los certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica serán recabados por la Tesorería del Cabildo.
- Certificado de la Agencia Tributaria sobre la situación en el Censo de Actividades Económicas del solicitante.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la acreditación mediante documentos de lo referido en el párrafo anterior podrá sustituirse por la presentación de una declaración responsable del solicitante (ver anexo II), que será acompañada con la instancia modelo que se incluye en el anexo I de estas bases. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince (15) días.

2. El Órgano Gestor, verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, realizando entre otras las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida en la Base Sexta.

A estos efectos, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el órgano instructor requerirá al interesado, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del Consejo de Gobierno Insular, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación del requerimiento: se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (artículo 59.6.b LRJPAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

3. Una vez subsanadas las solicitudes se procederá a inspeccionar cada una de las gavias para concretar el alcance de la intervención. Se emitirá informe de valoración donde se concreten las obras a ejecutar, sus

características, relación de acciones a efectuar y cuantas otras se consideren necesarias para poder dar a conocer el alcance de los trabajos a realizar.

4. Evaluadas las solicitudes, y con el informe de valoración de cada uno de los expedientes, la Comisión de evaluación, compuesta como mínimo por la Consejera delegada de la Unidad que promueve la Convocatoria, como Presidenta, 1 Técnico de la Unidad convocante y 1 Funcionario de la Unidad convocante que actuará como secretario, así como otros a quienes se decida designar en la correspondiente convocatoria, emitirá acta en la que se concrete el resultado según los criterios establecidos, así como que de la información obrante, los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. El Órgano Instructor propondrá al Consejo de Gobierno Insular, a la vista de los expedientes y resultado emitido por el órgano colegiado, la relación de beneficiarios que expresará la puntuación obtenida.

La notificación y aceptación de la propuesta de resolución: se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (artículo 59.6.b LRJPAC), en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente, con la finalidad de notificar a los interesados y conceder el plazo de diez (10) días para la presentación de alegaciones y/o comunicar su aceptación.

Se elevará, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Gobierno Insular. Dicha propuesta será remitida a la Intervención General, para su fiscalización previa, pudiendo convocarse nuevamente a la Comisión de evaluación, si fuese necesario.

6. El Consejo de Gobierno Insular, resolverá en un solo acto la convocatoria, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, y determinación de la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La notificación de la concesión: será notificada a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (artículo 59.6.b LRJPAC) en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Una vez aprobada la relación de solicitudes admitidas, el Cabildo de Fuerteventura encargará un proyecto técnico en el que se recojan las obras a acometer en las gavias de los solicitantes que hayan resultado beneficiarios.

Con el citado proyecto se iniciará el correspondiente procedimiento de licitación para la ejecución de las obras.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en estas Bases.

2. El beneficiario tiene la obligación de colaborar para facilitar la ejecución de las obras de rehabilitación, acondicionamiento y plantación de las gavias.

3. Los beneficiarios deberán comprometerse al mantenimiento operativo de las gavias objeto de la ayuda durante cinco años desde la fecha de su puesta en funcionamiento o finalización de los trabajos, de forma que no exista modificación alguna que afecte a su naturaleza o a las condiciones de los trabajos realizados. Deberán además firmar un contrato de mantenimiento de las gavias con el Cabildo de Fuerteventura por el periodo indicado.

NOVENA. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas en especie concedidas al amparo de la oportuna convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos, no supere el coste de las actividades realizadas.

El beneficiario estará obligado a comunicar y acreditar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad, que refleje en la cuenta justificativa del modelo Anexo III.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las siguientes Bases, así como en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General del Subvenciones y artículo 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, dará lugar a la cancelación de la concesión y a la obligación de reintegrar las ayudas.

De acuerdo con el artículo 3.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General del Subvenciones, en el supuesto que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DUODÉCIMA.

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El texto íntegro aparecerá publicado en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

ANEXOS



**Solicitud de Ayudas en Especie Consistente en la Ejecución de las
Obras de Rehabilitación, Acondicionamiento y Plantación de Gavias de
Fuerteventura - Anexo I
Unidad de Medio Ambiente**

(C/ Lucha Canaria, 112. 35600 Puerto del Rosario | Tlfs: 928 861 115 | Fax: 928 856 073 | medioambiente@cabildofuer.es)

Datos del solicitante

Nombre y Apellidos			C.I.F./N.I.E./D.N.I.	
Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta
Población			Código Postal	
Término Municipal			Provincia	
Teléfono	Fax	Correo Electrónico		
Nombre y Apellidos del Representante (si fuera necesario)				

Emplazamiento de las gavias

Término Municipal	Localidad
Carretera	

Documentación (a nombre del solicitante en original y fotocopia para su compulsa)

(marcar con una cruz la que se presente)

- D.N.I. del solicitante
- D.N.I. del titular de las gavias, en caso que el solicitante no sea el propietario de las mismas
- Documento que acredite la propiedad o disponibilidad del suelo
- Autorización para las obras en caso de no ser el propietario del suelo
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social o exención
- Documento que acredite la disponibilidad de agua en las gavias
- Plano de situación

En Puerto del Rosario, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____ (*)

(*) Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias.



Declaración Responsable del Solicitante - Anexo II

Unidad de Medio Ambiente

Datos del solicitante

Nombre y Apellidos	C.I.F./N.I.E./D.N.I.
--------------------	----------------------

Comparece ante el Cabildo Insular de Fuerteventura y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

<input type="checkbox"/> SI, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras objeto de esta convocatoria <input type="checkbox"/> NO, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras objeto de esta convocatoria
--

Organismo	Cuantía
-----------	---------

- a. Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b. Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- c. No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura ni del resto de Administraciones Públicas.
- d. No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- e. No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- f. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- g. No estar incurso la persona física, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Órganica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule esta materias.
- h. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- j. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En Puerto del Rosario, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____ (*)

(*) Ha de ser firmado por el solicitante



Cuenta Justificativa del Beneficiario - Anexo III

Unidad de Medio Ambiente

Datos del solicitante

Nombre y Apellido			C.I.F./N.I.E./D.N.I.	
Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta
Población			Código Postal	
Término Municipal			Provincia	
Teléfono	Fax	Correo Electrónico		

Declara

- Que en el ejercicio _____ obtuvo una subvención del Cabildo de Fuerteventura, por importe de _____ €, con la siguiente finalidad _____.
- Que por el mismo objeto se han tenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

Relación de justificantes que se adjuntan	Cuantía (€)
Total gastos justificados	

Ninguna otra subvención (táchese con la X en caso negativo)

En Puerto del Rosario, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____